

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CASINOS**

**COMPRA DIRECTA 5/10**

**derivada de la LICITACION ABREVIADA No. 2/10**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**CAPITULO I**

**1.- OBJETIVO:**

Adquisición por medio de permuta, de hasta cuatro vehículos cero kilómetro (0 km.) para el Organismo, con las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.

**2.- ESPECIFICACIONES:**

2.1.- Los vehículos a adquirir por permuta deberán contar con las siguientes características:

**A)** Dos vehículos de carga tipo furgón, con una capacidad de carga entre los 12 y 15 mts 3, con AA opción dual, combustible gas oil.

**B)** Un vehículo de carga tipo furgón con una capacidad de carga entre los 4 y 7 mts 3, con AA, combustible gas oil.

**C)** Un vehículo tipo sedán, cuatro puertas, con capacidad para cinco pasajeros, cilindrada entre los 1.800 a 2.000, con AA, combustible nafta.

2.2.- Se podrán cotizar los vehículos en su versión económica y también equipados completamente (full).

2.3.- Se deberá proporcionar información clara y fácilmente legible sobre las características de los automóviles solicitados, acompañando asimismo información gráfica, folletos y/o manual con todas las especificaciones técnicas en idioma español en donde se describirán características de los vehículos ofertados (técnicas, carrocería, motor, tapizado, etc) que contribuya a ilustrar adecuadamente.

2.4.- Deberá indicar asimismo las condiciones en materia de asesoramiento técnico permanente y servicios oficiales de mantenimientos.

2.5.- Se deberá indicar el plazo de entrega de los vehículos.

2.6.- Como forma de pago, se tomarán los vehículos que se indican a continuación, para lo cual se deberá indicar en la oferta el valor en que se tomará cada uno de ellos correspondiendo para el **item A)** Un camión, marca Mercedes Benz, modelo 1414/48, furgón, año 1996, padrón 472751; para el **item B)** una camioneta marca Mitsubishi, modelo

doble cabina, año 1996, padrón 464578 y para el **ítem C)** un auto marca Peugeot, modelo 405 GL 1.8, tipo sedán, cuatro puertas, nafta, año 1997, padrón 468421:

2.7.- Los vehículos detallados precedentemente estarán a disposición de los interesados para su revisión y tasación en la calle Paysandú N° 1094, los días hábiles de 11 a 14 horas.

## **CAPITULO II**

### **BASES DE LA LICITACIÓN**

#### **ARTÍCULO 3: NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-**

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 4 del presente Pliego.

3.3.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 53/993 de 28/01/93, y demás normas modificativas y concordantes, así como el Decreto 20/2002).

3.4.- Residualmente, el Decreto 194/97 de 10/06/97 (TOCAF 1996).

#### **ARTÍCULO 4: SOLICITUD DE ACLARACIONES.-**

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.-

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.-

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.-

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.-

#### **ARTÍCULO 5: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-**

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.-

El monto de la garantía será de U\$S 500.- ( quinientos dólares americanos).-

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.-

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.-

## **ARTICULO 6: CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

6.1.- **Identificación:** Firma social, nombre del oferente y tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada una.

6.2.- **Domicilios:**

6.2.1.- Domicilio real.-

6.2.2.- Constituir domicilio en el País. Este requisito deberá ser cumplido aún por las firmas que no tengan casa establecida en el mismo.

6.3.- **Validez de la propuesta:**

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

6.4.- **Incompatibilidad:**

Declarar estar en condiciones legales de contratar con el Estado (artículo 43 del T.O.C.A.F).

6.5.- **Firmas:**

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

6.6.- **Plazo de entrega.-**

El plazo de entrega no podrá ser superior a los 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de perfeccionamiento del contrato. En dicho momento se hará entrega de los vehículos de esta Unidad Ejecutora.

Si en la oferta no se estableciere expresamente el plazo de entrega, el cumplimiento de la entrega de la totalidad del suministro, deberá realizarse en el indicado en la presente cláusula.

6.7.- **Origen de la mercadería.-**

El oferente deberá indicar cuál es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar su ubicación.

6.8.- **Garantía.-**

Los proponentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los suministros entregados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado (**el cual no podrá ser inferior a un año**), deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración. Cuando en la oferta no se establezca plazo de garantía, se entenderá que la misma se constituye por el plazo mínimo indicado anteriormente. Quedan excluidos

de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia, accidentes y otras causales no imputables al adjudicatario. **Los oferentes deberán garantizar sus ofertas en los términos indicados en la presente cláusula sin restricciones de especie alguna.**

#### **ARTÍCULO 7: FORMA DE COTIZACIÓN.-**

Los oferentes deberán cotizar el precio en dólares estadounidenses, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 38 del TOCAF, el valor de los bienes a permutar debe ser equivalente o existir una diferencia reducida:

7.1.- Precio unitario por cada uno de los vehículos ofrecidos, ya sea en su versión económica o equipados completamente (full), detallándose el valor CIF e impuestos restantes del valor final.

7.2.- Precio de tasación de los vehículos propiedad del Organismo a ser permutados.

7.3.- Diferencia de valor, si correspondiere.

7.4.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

#### **ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN.-**

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

8.1.- Formulario de identificación del oferente.

8.2.- Para el caso que el proponente sea una persona jurídica:

8.2.1.- Certificación notarial, expedida como máximo con 15 días de antelación a la fecha de apertura, en la que se acredite:

8.2.1.1.- En el caso de sociedades personales, los nombres de los titulares que la componen y quienes las representan.

8.2.1.2.- En caso de otros tipos societarios, nómina de los integrantes del respectivo órgano de dirección y quienes son sus representantes.

En ambos casos:

- La fecha de designación del órgano de representación.

- Que los representantes individualizados en la forma que antecede, han sido debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Comercio, dejando constancia expresa de que se trata de una inscripción definitiva.

8.2.1.3.- En todos los casos, la constitución, plazo y vigencia de cada entidad, precisándose si al respecto se dio cumplimiento a los requisitos que para cada caso exige el ordenamiento jurídico aplicable a las mismas.

8.2.2. En caso de que el oferente compareciera por poder, el mandato correspondiente, del que surjan las facultades conferidas: cuando el mismo provenga del extranjero, deberá ser traducido por traductor público, si correspondiere y legalizado y protocolizado de acuerdo a lo establecido por el artículo 290 de la Ley 18362 de 6 de octubre de 2008.

Si el representante fuera persona jurídica, éste deberá cumplir con los requisitos exigidos para el oferente.

La primera copia de los poderes o documentos que acrediten la representación, podrá ser suplida por fotocopia o copia simple, certificada por escribano (Decreto 500/991 del 27 de setiembre de 1991).

8.3.- Comprobante de inscripción en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F), excepto aquellos que carezcan de agencia o sucursal en el país.-

8.4- Comprobante de la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares a nombre del oferente.

8.5.- Antecedentes del oferente.

8.6.- Información grafica, folletería y/o manual

#### **ARTÍCULO 9: RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-**

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, Avda. del Libertador Brig. General Lavalleja 1519 de la ciudad de Montevideo, Departamento de Adquisiciones y Suministros, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o enviarse vía fax.-

**9.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del acto de Apertura de Ofertas”.**

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

**9.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el Número 903.06.60, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas.** En este caso, para ser admitidas, la totalidad de su texto deberá estar ingresado para dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

#### **9.3.- Apertura de ofertas:**

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones sito en Avda. de Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1519 en la ciudad de Montevideo.

**El día 21 de junio de 2010 a las 12 hs.**

#### **ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD.-**

No serán admitidas las propuestas que fueren presentadas luego de la hora prevista para la apertura.-

#### **ARTÍCULO 11: PLAZO COMPLEMENTARIO.-**

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles e improrrogables, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso 5º del TOCAF.

A estos efectos podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 903 06 60 o al que la Administración indique.

#### **ARTICULO 12: ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

12.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se

aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

12.2.- Cumplida la etapa antes citada, se analizarán desde el punto de vista sustancial, las ofertas formalmente válidas, determinándose las que cumplen con los requisitos técnicos exigidos.

12.3.- Posteriormente, entre las ofertas que cumplen con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las mismas de acuerdo a los siguientes criterios, los que se enumeran a los solos efectos enunciativos:

12.3.1.- Precio.

12.3.2.- Antecedentes de la empresa.

12.3.3.- Plazo y condiciones de la garantía.

#### **ARTÍCULO 13: OFERTAS SIMILARES O INCONVENIENTES- MEJORA DE OFERTAS.-**

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 57 del T.O.C.A.F. 1996, serán empleados por la Dirección General de Casinos, cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración.-

#### **ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.-**

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, teniendo en cuenta especialmente, lo dispuesto en el artículo 12 del presente pliego.-
- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización en favor de los oferentes.-
- Efectuar adjudicaciones parciales.

#### **ARTÍCULO 15: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales correspondientes.-

#### **ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los diez días corridos siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el mismo superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 2.208.00.

#### **ARTICULO 17: CESIONES DE CRÉDITO.-**

Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

17.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

17.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

17.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 17.1 y 17.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

**ARTICULO 18: LIBERACIÓN DE RIESGOS.-**

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa una vez realizado el retiro de las unidades.

**ARTICULO 19.- RECEPCION.-**

La Administración dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, para controlar las unidades entregadas. Asimismo, se reserva la facultad de no recibir o en su caso devolver los unidades que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por haberse entregado fuera del plazo fijado o por defecto de forma o calidad, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.-

**ARTICULO 20: FORMA DE PAGO.-**

La Dirección General de Casinos efectuará el pago (si correspondiere) a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F).

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento "pronto pago" si hubiera sido cotizada en la respectiva oferta adjudicada.-

**ARTICULO 21: CONFIDENCIALIDAD.-**

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o " Know How " empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.-

**ARTICULO 22: RESPONSABILIDAD.-**

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.-

**ARTICULO 23: MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-**

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o en no hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2 % (dos por ciento), del valor de la mercadería a entregar o trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.-

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.-

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20 % (veinte por ciento) del valor actualizado del suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al

del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

**ARTICULO 24: RESCISIÓN.-**

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados, y disponer otras sanciones respecto del adjudicatario, en su calidad de proveedor estatal.-

En todos los casos, el oferente incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.-

**Costo del Pliego: \$ 900.**

**p. Dirección General de Casinos.-**